

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00909.

Vista la solicitud que precede (FI 58 y 59 cd1), previo a ordenar la captura de automotor, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P., deberá haberse acreditado la inscripción de la medida de embargo en el respectivo certificado de libertad y tradición del vehículo de placas IMN-109 y se pueda verificar el estado jurídico actual del mismo, sin que hasta el momento se haya dado dicho presupuesto, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° ____ fijado hoy <u>11.5 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria</p>